Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00493

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en contra de LUIS CARLOS GARCÍA CUBILLOS, ha presentado vía correo electrónico al Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación, intereses y costas.

Revisado el referido documento, el despacho constata que la memorialista no tiene facultad expresa para recibir conforme lo indica el artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual, **SE REQUIERE** a la citada abogada a fin de que, en el término de ejecutoria de éste auto, coadyuve la solicitud con el representante legal de la entidad y el demandado o en su defecto, allegue poder donde le otorguen dicha facultad.

Vencido el término anterior, ingresará a despacho el expediente para resolver lo pertinente y de ser el caso, terminarlo o estudiar la notificación realizada al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
19 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

P.A.R.V.

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd0610eace7f535b2c12dbd5500de894edcdf83760743c7d6fc20f36da0b42d**

Documento generado en 18/08/2022 11:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica